EJEMPLO O MODELO DE *IMPUTACIÓN* ADECUADAMENTE CONSTRUIDA

HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES (Consolidación)
La Fiscalía General de la Nación, a partir de los elementos materiales probatorios y evidencia física legalmente obtenida durante la etapa de indagación, *infiere razonablemente* la existencia de los siguientes hechos y los *imputa* de la siguiente manera[1]: El 5 de octubre de 2013, en la carrera 45 con calle 52, barrio Prado del Municipio de Bello (Antioquia), en las afueras de la cantina "Tu alegría cervecera", el señor **Aristóteles**, hombre mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1000 de Macondo, nacido en dicha ciudad e hijo de Nicómaco y Festes, y domiciliado en la carrera 44 con calle 53 del barrio Las Costas del Municipio de Bello (Antioquia), atacó, entre las 3:00 y 3:20 de la tarde de dicho día, con un arma cortopunzante (cuchillo de 6 pulgadas de longitud) al señor **Platón**, un hombre también mayor de edad, causándole a partir de la mencionada conducta una herida penetrante en la espalda que interesó el lóbulo inferior del pulmón izquierdo y la arteria aorta, produciéndose finalmente, como consecuencia de ello, la muerte de dicha persona unos minutos después. Al respecto, se tiene que el señor **Aristóteles,** al lesionar al señor **Platón,** creó un riesgo jurídicamente desaprobado de muerte para éste último, destruyendo así el bien jurídicamente protegido de la vida humana, el cual se terminó concretando en el resultado mortal finalmente acaecido. Igualmente, se tiene que el señor **Aristóteles,** al momento de ejecutar la anterior conducta actuó con **dolo directo de primer grado** pues **conocía** con certeza o al menos probabilidad lo siguiente: **i)** Que por sí mismo estaba atacando mortalmente con un arma cortopunzante (cuchillo de 6 pulgadas de longitud) al señor Platón. **ii)** Que mediante dicha actuación le estaba causando al señor Platón. **iii)** Que el señor Platón era un ser humano. **iv)** Que su comportamiento estaba creando un riesgo jurídicamente desaprobado de lesión a la vida humana que se terminaría concretando en la muerte del señor Platón.

[1] En la acusación se iniciaría así: *"La Fiscalía General de la Nación, a partir de los elementos materiales probatorios y evidencia física legalmente obtenida durante la etapa de **investigación**, afirma la existencia de los siguientes hechos con **probabilidad de verdad**:"*

Así mismo, el señor **Aristóteles quiso o deseó** la realización de los anteriores hechos.

Se encuentra, además, que el señor **Aristóteles** al ejecutar la anterior conducta no estuvo amparado por ninguna causal de justificación que le autorizara, en concreto, la realización de dicho comportamiento, sino que, por el contrario, el ataque mortal efectuado en contra de la humanidad del señor **Platón,** con el cuchillo de 6 pulgadas de longitud, se constituyó en una acción completamente antijurídica.

Finalmente, es evidenciable que el señor **Aristóteles** al momento de causarle la muerte al señor **Platón:**

i) Tenía la capacidad para comprender lo ilícito de sus actos y autodeterminarse de acuerdo a esa comprensión,
ii) Era consciente además de que su ataque mortal efectuado en contra de Platón, con el cuchillo de 6 pulgadas de longitud, era un delito en Colombia y
iii) Tenía la posibilidad de haber actuado de otra manera, por lo que le resultaba exigible que se hubiese comportado conforme a Derecho, sin embargo, no lo hizo.

CALIFICACIÓN JURÍDICA

Así las cosas, la Fiscalía General de Nación, le **IMPUTA** al señor **ARISTÓTELES** por la realización de los anteriores hechos, calificándolos jurídicamente de la siguiente manera: se trató de un **delito de Homicidio simple** realizado objetivamente mediante una **acción** y ejecutado por el procesado a través de **autoría directa o material** conforme lo previsto en los artículos 9, 10, 25, inciso 1, 29, inciso 1 y 103 del CP y subjetivamente con **dolo directo de primer grado** de acuerdo a las disposiciones jurídicas de los arts. 21 y 22 del CP.

PUNIBILIDAD ABSTRACTA

Por último, se le comunica el señor **ARISTÓTELES** que la pena abstracta prevista para el delito de *Homicidio simple doloso* ejecutado mediante autoría es la siguiente: de doscientos ocho (208) a cuatrocientos cincuenta (450) meses de prisión.